

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de rector; y por la otra parte el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“FIDECIX”** representada por en este acto por el **Maestro. Humberto Agustín Macías Romero**; a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **Declaraciones**

**Primero. Declara “La UPTx”.**

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como consta en el instrumento notarial número tres mil cuatrocientos setenta y dos, volumen vigésimo quinto, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, suscrito ante la fe del Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

**I.III. - Tiene como objeto:**



**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado. █

I.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

**Segundo. Declara "FIDECIX".**

II.I. Que su representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con: El acuerdo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, constituido mediante el contrato de fideicomiso de fecha 27 de febrero del 1980, pasado ante la fe del Licenciado. Manuel Borja Martínez, notario público número 36 de la ciudad de México D.F. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y





**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

vuelta, de la Sección 5°, Volumen Segundo del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

II.II. El convenio de modificación del fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud de la cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala substituyo al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante Escritura Pública número 21, volumen 248, con fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo Estado De Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente y vuelta y 78 frente de la sección 5°, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

II.III. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con: Acta de reunión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, de quince de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se llevó a cabo la presentación y designación del Mtro. Humberto Agustín Macías Romero, como Gerente General del fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y secretario de actas y acuerdos de este comité.

II.IV. Nombramiento otorgado por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto del 2021, mismo que a la letra dice Humberto Agustín Macías Romero presente. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl; he tenido en bien nombrarlo gerente general del fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo, mismo que al calce contiene las firmas autógrafas de la Gobernadora y del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala Sergio González Hernández.

II.V. El instrumento notarial número cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco, libro mil doscientos ochenta y cuatro de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la





**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

Notaria Pública Número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, en el que consta el poder general limitado que otorga "Nacional Financiera" sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso, denominado "Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl", representada por la Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas, en su carácter de delegado fiduciario general, a favor del Maestro Humberto Agustín Macías Romero, en su carácter de gerente general del citado fideicomiso.

**II.VI.** Que el Registro Federal de contribuyentes de su representada es FCI781004BGO.

**II.VII.** Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213, Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, C.P. 90434.

**II.VIII.** Que su representada tiene la necesidad de integrar y organizar los expedientes que cada unidad use y reciba; asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de inventarios documentales: resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter; colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la ley general de archivos vigente, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias aplicables para que el área a cargo del archivo esté en posibilidad de trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones aplicables y realizar las. Transferencias primarias al archivo de concentración.

**II.IX.** que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Emilio Sánchez Piedras número 213, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlaxcala.

**III.- Declaran "las partes".**



III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente Para el Estado de Tlaxcala, que a la letra establece:

Artículo 5.-...

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

[...]

Artículo 1272.- convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### Cláusulas.

**Primera. Objeto del convenio.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre “Las partes” y las empresas establecidas en Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

**Segunda. Alcance del convenio.** Para cumplir con el objetivo del convenio “las partes” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Realizar el proyecto de desarrollo y mantenimiento de una aplicación móvil que servirá como botón de pánico para la atención de incidentes de inseguridad

**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

que se desarrollen dentro de la Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III, a través de los equipos de telefonía celular, que alertarán al centro de respuesta inmediata que tiene "Fidecix" a su cargo y con ello, buscar atender de manera más pronta y con mayor efectividad los reportes y llamadas de auxilio.

- b) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- c) Colaboración para promover la impartición de las ingenierías en modalidad flexible con las que cuenta "La Uptx" entre las empresas interesadas, de acuerdo con la convocatoria vigente.
- d) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, estableciendo prioridad mutua para la colocación de vacantes laborales en las empresas Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, entre los egresados de "La Uptx" que cumplan con el perfil requerido.
- e) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- f) Promover la movilidad de personal académico.
- g) Fomentar la cultura de vinculación empresa-universidad-gobierno, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- i) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y, en su caso, contratación de alguno, previo acuerdo entre las partes.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- k) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- l) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- m) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica, y
- n) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

**Tercera. Estancias, Estadías y Visitas Industriales.** La realización de estancias y estadías profesionales, de los estudiantes de "La Uptx", en las empresas designadas por "Fidecix" que tiene como objeto, complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II,

**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

III, y coadyuvando en las labores y tareas que las mismas empresas encomiende a los estudiantes durante la realización de la estadía, de acuerdo a lo siguiente:

1. **“La Uptx”** se compromete a difundir los espacios para practicantes que las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, requieran.
2. **“Fidecix”** llevará en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
3. **“Las Partes”** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor, durante el periodo de la práctica profesional.
4. **“Fidecix”** mantendrá contacto con las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante.
5. **“La Uptx”** deberá dirigir por cada estudiante una carta de presentación a las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, y está expedirá una carta de aceptación en hoja membretada de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
6. Las estancias o estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que, al término de las mismas las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, y III, deberán expedir constancia de terminación dirigida a **“la uptx”** y evaluar el desempeño del practicante.
7. **“Las Partes”** acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de **“Fidecix”**.
8. La empresa solicitante definirá los casos en los que proporcionará al estudiante el equipo de seguridad personal necesario para llevar a cabo las actividades asignadas, así como las reglas internas y políticas que deberán ser observadas y cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
9. **“Fidecix”** asignará al estudiante en una de las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III, y a su vez asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias y/o estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
10. **“Fidecix”** no está obligado a entregar a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la

**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

actividad, salvo políticas de la misma empresa, que lo tenga previsto o previo acuerdo entre las partes.

11. **“La Uptx”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en las empresas de Ciudad Industrial Xicotécatl I, II, o III, cuenten con un seguro facultativo vigente.
12. **“Fidecix”** garantizará que las empresas de Ciudad Industrial Xicotécatl I, II, y III, y el estudiante respetarán las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.
13. **“Fidecix”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, horarios, reglamentos internos y directrices de dichas empresas, o por causas de fuerza mayor que obliguen a las empresas a cancelar la práctica, debiendo notificar a **“La Uptx”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.
14. **“La Uptx”** hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a las empresas de Ciudad Industrial Xicotécatl I, II, o III, con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en estas para una visita a sus instalaciones.

**Cuarta. Convenios Específicos. “Las Partes”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos



**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**Quinta. Relación Laboral. "Las Partes"** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Bolsa de Trabajo e Inserción Laboral. "Las Partes"** acuerdan que como consecuencia del presente convenio llevaran a cabo esfuerzos conjuntos para fortalecer e impulsar acciones coordinadas y eficaces para promover el empleo y trabajo en beneficio de los alumnos de "La Uptx", para ello, se establece que el procedimiento a seguir entre los responsables operativos que designen las partes se originará a partir de que las empresas de Ciudad Industrial Xicoténcatl I, II, o III, por medio de el "Fidex" haga llegar a "La Uptx", las solicitudes de personal requerido, para que se lleve a cabo la difusión correspondiente entre los egresados interesados. Las empresas definirán el procedimiento de selección y reclutamiento que desee aplicar.

**Séptima. Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Octava. Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por "Las Partes".

**Novena. Vigencia y Terminación.** Tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de "Las Partes".



**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

**Décima. Prórroga.** El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

**Décima Primera. Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con **Yair Castillo Pérez, Director de Vinculación y Difusión**, quien será el responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte de "Fidecix", a la **Licenciada Carmen Reyes Parada**.

**Decima Segunda. Transparencia, y Acceso a la Información.** que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

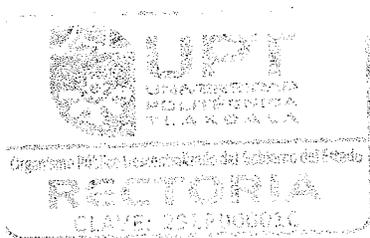
**Décima Tercera. Interpretación del Convenio.** La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "Las Partes" que lo suscriben, manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por tanto, en caso

Página 10 de 11

**Convenio G.C. 013/ABG/02/2022.**

de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las Partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintidos de febrero de dos mil veintidos.



**“POR LA UPTX”.**

*[Handwritten signature]*

**Maestro. Enrique Padilla Sánchez.**  
Rector de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**“FIDECIX”.**

*[Handwritten signature]*

**Maestro. Humberto Agustín Macías Romero**  
Gerente General del Fideicomiso de  
Ciudad Industrial Xicoténcatl.

**TESTIGO**

*[Handwritten signature]*  
**Licenciada. Carmen Reyes Parada**  
Encargada de Vinculación del Fideicomiso  
de Ciudad Industrial Xicoténcatl.